

ARTICULO 6

SR. SECRETARIO: (Lee) 1.-"La capitalidad de la Región se fija en la Ciudad de Murcia, así como la sede de la Presidencia y del Consejo Ejecutivo.

2. La Asamblea Regional residirá en Cartagena.

3. Por Ley Regional se podrá fijar la ubicación de las Consejerías u otros servicios en cualquier lugar del territorio. Hay diversas enmiendas."

EL SR. PRESIDENTE: Pasamos a la lectura de todas ellas y si los Sres. Consejeros no tienen otra propuesta, comenzamos por la número veinte.

EL SR. SECRETARIO: La de D. Juan de Dios Molina, dice: (Lee) "Al artículo 6^a, número cinco, debe decir: "Todas las Consejerías tendrán su sede en la capital de la Región. No obstante, podrán establecerse Delegaciones con amplios poderes en aquellas ciudades que tengan número de asuntos suficiente.

El conjunto de las consejerías forma el Consejo Ejecutivo, que es un todo indivisible. Es un conjunto armónico que dirige la política regional en general; y cada Consejería los asuntos de su competencia, en particular. Han de estar en íntimo contacto, procurando armonizar las diversas actividades, cosa que no se comprende si están diseminadas por todo el territorio regional.

No conocemos ningún caso, tanto a nivel nacional como a nivel regional, en que los órganos administrativos principales anden cada uno por su lado. Sería curioso un gobierno español en que el Ministerio de Hacienda estuviese en Madrid, el de Educación en Salamanca, el de Comercio en Barcelona, el de Industria en Bilbao, etc. Y volviendo a los Estatutos Regionales vigentes, vemos que en el catalán las Consejerías radican todas en Barcelona y en el Vasco en Bilbao.

Lo más racional es la existencia de delegaciones en aquellas ciudades cuyo volúmen de asuntos así lo aconseje,



para poder resolver en ellas la mayor cantidad posible de -- asuntos sin tener que acudir a la capital. Se podrá decir -- que esto llevará consigo el aumento de empleados; no es así, pues al disminuir el número de asuntos en la Consejería Central es natural que disminuyan también los empleados".

La del Partido Carlista dice: (Lee) "Por la misma/ razón, todos los órganos de gobierno de la Región, (artículo 6), deben residir en la capital. Distribuir éstos por todo el territorio, cuya posibilidad se contempla en el apartado/ 3 del mismo artículo es, aparte de desaconsejable desde un punto de vista organizativo y de economía administrativa, -- una muestra más de las típicas medidas de relumbrón, que --- quieren contentar las ansias de autogobierno de los entes co- marcales y locales con simples medidas de desconcentración./ La verdadera autonomía no consiste en eso, sino en llenar de contenido real a aquéllos entes".

La enmienda número veintidos, que es de D. Rogelio Bravo Cox, dice: (Lee) "Artículo 6, punto 3.- Por Ley Regio- nal, se podrá fijar la ubicación de las Consejerías u otros - servicios en cualquier lugar del territorio.

Crítica: Creo que es un error permitir que las Con- sejerías puedan no estar todas ubicadas en la capital de la/ Región. Incluso en los países de menos tradición centralis- tas (Inglaterra, Alemania, Suiza) los ministerios se sitúan/ siempre en la capital, sin perjuicio de que se creen las De- legaciones que se precisen.

Texto sugerido: La sede de las Consejerías será la capital de la Región. Por Ley Regional se determinará la ubi- cación de sus Delegaciones así como los restantes servicios/ u Organismos dependientes de la Comunidad Autónoma, y que po- drán serlo en cualquier lugar del territorio".

Tenemos también el texto del Ayuntamiento de Lorca que ya lo hemos leído y que dice en el punto segundo de los/ acuerdos adoptados: (Lee) "Que los puntos 2 y 3 del artículo/ 6 del citado título Preliminar sean sustituidos por uno cuya

redacción podría ser como sigue: "Por Ley Regional se fijará la ubicación de los restantes órganos y servicios en los lugares del territorio que se consideren oportunos".

La enmienda número veinticuatro, de la CROEM, dice: (Lee) "Únicamente por razones prácticas y de funcionalidad de Organos de la Comunidad Autónoma, creemos que no debería/hacerse constar en su norma básica distintos lugares de residencia para la Presidencia y Consejo Ejecutivo de una parte, y para la Asamblea Regional, de otra; y ello sin perjuicio de que posteriormente una ley de la Asamblea Regional sancione tal posibilidad, así como la de celebración de sesiones de los Organos colegiados en los distintos Municipios y descentralización de Consejerías y servicios tras la valoración de muy diversas circunstancias (políticas, económicas, demográficas, sociales, etc.)

En definitiva, se sugiere la adopción de la fórmula de Asturias, proponiéndose la siguiente redacción: "La sede de los Organos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es la ciudad de Murcia, sin perjuicio de que por ley de la Asamblea Regional se establezca alguno de ellos en otro lugar del territorio o puede decidirse la celebración de sesiones de los de carácter colegiado en cualquier municipio de la Región.

[Handwritten signature and circular stamp of the Consejo Regional de Murcia]

Consecuencia de la anterior propuesta, el apartado 3 pasaría a ser el 2, si bien la redacción podría ser así: - Por igual procedimiento legislativo se podrá fijar...

Es decir, se trata de posibilitar la localización/ de servicios y Organos cerca de los administrados y para ello creemos basta con recoger el principio de descentralización de manera general".

La enmienda número veinticinco del Casino de Cartagena dice: (Lee) "Artículo 6^a, 2.- Nos parece correcto la ubicación en Cartagena de la Asamblea Regional.

Artículo 6^a, 3.- Al objeto de la descentraliza---

ción administrativa regional, deberían determinarse claramente la ubicación de las distintas Consejerías, en Murcia, Cartagena y otras poblaciones que por su importancia industrial, geográfica e histórica fueran acreedoras a tal ubicación."

La enmienda veintiseis de la Confederación Comarcal/ de Empresarios de Cartagena dice: (Lee) "Sin embargo, y respecto a la residencia de los Organos de la Comunidad Autónoma, se han de formular importantes reservas:

a) Razones prácticas apoyan un lugar único como sede permanente de Consejo Ejecutivo y Asamblea Regionales, y la posible celebración de sesiones en diferentes municipios con carácter habitual no puede considerarse como alternativa mínimamente seria.

b) Esa residencia permanente no debería ser la ciudad de Murcia. La Administración Regional, al igual que la Estatal y de acuerdo con la Constitución, deberá regirse por los principios de descentralización y desconcentración. El acumular en una misma ciudad junto a las Delegaciones de la Administración Central que continúen, otras provinciales si sobreviven (Diputación), o si se crean (Audiencia), y además los nuevos Organos de la Comunidad Autónoma supondría más que interpretar los aludidos principios, al sustituir un sistema de centralismo estatal por otro de centralismo regional.

c) En consecuencia, y con el preferente y exclusivo/ objeto de sentar firmes bases a la tuonomía que se proyecta, - la sede permanente de los Organos Autonómicos debería ofrecerse a la ciudad de CARTAGENA incorporándola así sin reservas al quehacer regional común.

Esta elección sería una claro exponente de una voluntad descentralizadora real."

EL SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna otra enmienda que los Señores Consejeros entiendan que está en este artículo.?

EL SR. MARTINEZ OVEJERO: El artículo 6 fué uno de -- los artículos más debatidos en la Comisión de Anteproyecto. In

dudablemente que hay que distinguir desde nuestro punto de vista, dos cuestiones: cuál es el contenido político de este artículo y cuál puede ser el contenido administrativo, que nos parece que son dos niveles distintos a la hora de redacción y de las enmiendas.

Los órganos de la Comunidad Autónoma son por definición de las bases políticas de acuerdo: El Presidente, el Consejo Ejecutivo, la Asamblea Regional y el Tribunal Superior de Justicia. Es evidente que en nuestras manos no está el ubicar/ el Tribunal Superior de Justicia, que viene regulado por la -- Ley Orgánica del Poder Judicial, o vendrá regulado por la Ley/ Orgánica del Poder Judicial, y si el ubicar los otros órganos/ que nos quedan o sea la Presidencia y el Consejo Ejecutivo y/ la Asamblea Regional. En ese sentido, la opción política que - tomó, desde nuestro punto de vista, acertadamente, la Comisión Redactora es que la capitalidad oficial estuviera en la ciudad de Murcia, que la sede de la Presidencia y del Consejo Ejecuti- vo también fuera la ciudad de Murcia, que la Asamblea Regional se ubicara en Cartagena y que, después, por Ley regional se po- drá fijar la ubicación de las Consejerías u otros servicios en cualquier otro lugar del territorio.

Esto es lo que nosotros entendemos que corresponde a la cuestión administrativa, y en ese sentido el criterio esta- blecido por la Comisión Redactora de, primero, dejarlo reduci- do a una Ley Regional y segundo, el plantearlo desde un punto - de vista estrictamente administrativo y no de ubicación políti- ca de los órganos nos parece lo más acertado. Por tanto, noso- tros rechazamos tanto las enmiendas de unos como de otros, los que quieren ubicar todo en Cartagena, los que quieren ubicar - todo en Murcia, y los que anteponen Consejerías y Delegaciones. Se pondrán Consejerías allí donde hagan falta, se pondrán Dele- gaciones allí donde hagan falta. Dependerá, naturalmente, del/ contenido administrativo y sobre todo del servicio al ciudada- no que así se emplee. Por tanto nosotros rechazamos las enmien- das, números: veinte, veintiuna, veintidos, veintitrés, veinti

[Handwritten signature]
COMISIÓN REGIONAL

cuatro, veinticinco y veintiséis.

EL SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Grupo UCD.

EL SR. EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: Efectivamente, yo creo que habría habido un criterio de racionalidad si se hubiera/ puesto en un sólo articulado el segundo y el tercero; o sea, / por Ley Regional se podría fijar la ubicación de los órganos, eso es evidente, pero yo entiendo que en el momento en que se produjo este texto hubo un acuerdo que intentaba integrar/ a los ciudadanos de la Ciudad Departamental, de Cartagena, - que por algunas razones históricas que a todos nos constan, - han visto siempre con recelo la acumulación de órganos centra- les en la ciudad de Murcia y que es razonable pensar que efec- tivamente, dada la importancia de Cartagena, a ellos esa si- tuación permanente les ha producido ciertos agravios de los - cuales muchas veces se tienen planteamientos políticos, que - sin ellos quizá no se hubieran hecho a lo largo de este perio- do. Yo creo que es una medida política aceptable, y por tanto nosotros, con independencia de la racionalidad que muestran - algunas de estas enmiendas, vamos a mantener con la Comisión/ Redactora el texto actual del Proyecto del Estatuto.

EL SR. PRESIDENTE: El Consejero Sr. Yúfera, tiene - la palabra.

SR. YUFERA GUIRAO: Sin perjuicio de que, Dios me--- diante, en su día en la Asamblea Regional se siguiese un cri- terio de aceptación de muchas de las sugerencias, en este mo- mento en las circunstancias en que nos encontramos creemos -- que el texto del Anteproyecto es el más adecuado.

ARTICULO 7

EL SR. PRESIDENTE: Pasamos al artículo 7.

EL SR. SECRETARIO: (Lee)"Artículo 7. 1.- A los efec- tos del presente Estatuto gozan de la condición política de - ciudadanos de la Región de Murcia los españoles que, de acuer- do con las Leyes Generales del Estado, tengan vecindad admi- nistrativa en cualquiera de sus Municipios.

2.- Los residentes en el extranjero gozarán también de la misma condición, si hubiesen tenido su última vecindad en la Región, siempre que conserven la nacionalidad/ española y manifiesten su voluntad en aquel sentido.

Igual condición ostentarán los descendientes de quienes hubieran tenido en la Región su última vecindad, si así lo solicitaren.

Hay una enmienda de la CROEM que dice: "prescindiendo de aspectos terminológicos como el de hablar de condición política de ciudadanos, igual que los Estatutos de Cataluña y País Vasco y a diferencia del Gallego y Principado de Asturias que sólo hablan de condición de ciudadanos, / como más ortodoxa, la atención de este precepto se centra en el párrafo 3, que afirma que igual condición de ciudadanía..."

EL SR. PRESIDENTE: Un momento, ¿Qué dice el Sr. Pérez Crespo?.

EL SR. PEREZ CRESPO: Que tal vez conviniera que como todos tenemos aquí las enmiendas que se fuera haciendo un extracto por artículos, y hay una segunda sesión que es realmente la Asamblea la que va a decidir, con tomar en consideración lo que se está haciendo. Tal vez se pudiera avanzar mucho más en el tema, porque dado el número de folios que hay aquí, al Sr. Secretario habrá que buscarle dos o tres suplentes.

EL SR. SECRETARIO: Yo agradezco muchísimo esta sugerencia del Sr. Pérez Crespo.

EL SR. PLANA PLANA: Nosotros estamos también de acuerdo con esa sugerencia.

EL SR. PRESIDENTE: Cuando hemos discutido el procedimiento hemos dicho que convenía leer las enmiendas, como una manera, entre otras, de respetar a la persona o entidad que se ha molestado en la enmienda. Hay enmiendas que se pueden resumir, pero el problema es que alguien puede entender que no está bien o suficientemente resumido, y puede ser com

[Handwritten signature]



plicado acertar con el procedimiento más idóneo en este asunto. En cualquier caso, se puede intentar resumir alternativa-mente por los Grupos, de tal suerte que sustituyamos en este sentido al Sr. Secretario.

EL SR. LLAMAS SORIANO: Si me permite una sugerencia Sr. Presidente, lo que yo creo que el Sr. Secretario debería leer es el texto alternativo, no las argumentaciones - en que se basa porque se supone que los Grupos a la hora de/ presentarse aquí esta mañana y decidir aceptarlas o no, han/ leído la argumentación en la que se sustenta; no leer la argumentación por conocida, y sí leer el texto alternativo para ver en qué medida se intenta variar el texto actual; y -- por descontado decir el nombre del enmendante para que tenga publicidad qué persona hace la propuesta alternativa.

EL SR. PRESIDENTE: ¿Estamos de acuerdo con este -- nuevo procedimiento que se expresa?

EL SR. PLANA PLANA: Estamos de acuerdo.

EL SR. PRESIDENTE: Estamos de acuerdo. Pues en tal caso se pasa a leer el artículo, los artículos alternativos, la modificación a los artículos o a los párrafos que presenta el enmendante, se da el nombre del enmendante y qué representa, y, posteriormente pasamos al tratamiento por parte de los Grupos.

EL SR. SECRETARIO: La redacción que propone la --- CROEM pidiendo la supresión del párrafo en el artículo 7 sería: "igual condición de ciudadanía ostentarán los descendientes de quienes hubieran tenido en la Región su última ve- cindad, si así lo solicitaren".

Eso en cuanto al artículo 7, a su último párrafo, - por lo que hace referencia a igual condición de ciudadanía, / hablando de los descendientes.

EL SR. PRESIDENTE: Pasamos a la enmienda número -- veintiocho, cuyo resumen está en la redacción propuesta en - la segunda página, nº 2.

EL SR. EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Creo que lo que se --



nos ha leído no es lo que propone la CROEM, sino que es exactamente lo que dice el artículo de nuestro Estatuto. Lo que propone la CROEM es que, primero cita, aquí, al artículo 1-7, la condición política de los ciudadanos no se recoga, sino - que se recoga la condición de ciudadano, a la primera enmienda que hace. Luego, posteriormente, lo que dice es que los - descendientes tendrán que demostrar que siguen siendo españoles.

EL SR. SECRETARIO: Habrá ciertos casos que habría/ que leer todo el texto, no digo que siempre, pero quizá algunos como éste, se podría dar lectura, más que nada por la -- clarificación de la opinión.

EL SR. PRESIDENTE: Ya vemos como el procedimiento/ es complejo, yo no digo que no tenga ventajas, pero es complejo. Tiene la palabra el Sr. Llamas Soriano.

EL SR. LLAMAS SORIANO: Si yo tuviera que aplicar - el procedimiento lo haría referido a este artículo, de la siguiente manera: La CROEM hace enmiendas al párrafo 1º y al párrafo 3º. Del párrafo 1º dice que se quite "política" en - donde dice "condición política del ciudadano", y del párrafo 3º dice que se suprima y nada más. Eso es lo que pone entrecomillado como texto alternativo.

* EL SR. PRESIDENTE: De acuerdo. Eso es el resumen - efectivamente de lo que dice o la propuesta que hace. Pasamos a la propuesta del Colegio de Abogados, en la redacción/ propuesta.

EL SR. SECRETARIO: (Lee) 2º.-"Los residentes en el extranjero gozarán también de la misma condición si hubiesen tenido su última vecindad en la Región, siempre que conserven la nacionalidad española y no manifiesten expresamente - que es otra su voluntad". Eso es todo, después viene una argumentación. Fundamentos de orden político, de orden jurídico, nada más.

EL SR. PRESIDENTE: Luego hay otra, que es la número veintinueve.



EL SR. SECRETARIO: (Lee) Tenga a bien estudiar la posibilidad de inclusión en el Estatuto de Autonomía de la/ Región de Murcia, del siguiente apartado al artículo 7^a: - "Los ciudadanos de origen murciano residentes en otras Re-- giones de España, podrán usar el derecho al voto, previa so-- licitud en cuantas elecciones o referendum se convoquen a - nivel regional o locales dentro de nuestra Región".

EL SR. PRESIDENTE: Creo que con eso está aclarado, hay una primera cuestión, que es la de esta enmienda número/ veintinueve, y, luego hay otras que son de rectificación al/ texto. Podríamos pasar a dar la palabra a los Grupos que ma-- nifestaran su opinión al respecto. Tiene la palabra el Grupo UCD.

EL SR. EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Nosotros respecto a - la enmienda número veintisiete que es la de la CROEM creemos que no hay ninguna razón para suprimir lo de la condición po-- lítica de ciudadanos, puesto que con ello no se atenta a la/ condición política que puedan tener los ciudadanos españoles de España, y no vemos la razón para esa suspicacia, puesto - que la condición que vamos a tener dentro de la Región Autó-- noma es esa, de ciudadanos con una actividad política.

En cuanto al otro punto, parece que sí hay una co-- sa, y es que en el tercer párrafo dice: "igual condición os-- tentarán los descendientes de quienes hubieren tenido en la/ Región su última vecindad si así lo solicitaren", pero no -- queda claro que sigan manteniendo la nacionalidad española.- Eso, evidentemente, sí aparece en el primer párrafo, pero no aparece en los siguientes. Entonces, nosotros recogería-- mos el espíritu de esta moción, aunque no el contenido, en - el sentido de que se expresara formalmente en el último pá-- rrafo que esos descendientes tendrían que seguir manteniendo la nacionalidad española, porque podría no entenderse que co-- rresponde al segundo párrafo lo que sí se incluye en el pri-- mero.

El SR. PRESIDENTE: El Consejero Sr. Yúfera ¿quiere

intervenir?.

EL SR. YUFERA: Entendemos perfectamente asumible la sugerencia del Colegio de Agobados. Nada más.

El SR. PRESIDENTE: El Grupo Socialista, tiene la palabra.

EL SR. PLANA PLANA. Una cuestión de orden antes de intervenir, relativa a que es el Colegio de Procuradores, y no el Colegio de Agobados, el autor de la enmienda veintiocho.

EL SR. EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: Pero no se ha leído.

El SR. PLANA PLANA: Sí, yo creo que el Sr. Egea sí se ha referido a él.

EL SR. EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: Yo me he referido a la enmienda veintisiete, en la cual nosotros rechazamos la primera parte, en que dice que se suprima la condición política del ciudadano, pero que, sin embargo, en el sentido de que haya una condición de que los descendientes tienen que seguir siendo españoles, que puede ser que sea la de los Abogados, pero que en este momento como no se ha leído yo no me acuerdo si es esa o no.

El señor PLANA PLANA: Si le parece a la Presidencia, intervengo ahora, y me refiero a las dos enmiendas y si después otro Grupo entiende que debe hacer alguna precisión.

El señor EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: Pero yo diría que la enmienda veintiocho no se ha leído.

El señor PRESIDENTE: Se ha resumido.

El señor EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: No no se ha resumido porque no está aquí. Habría que leerla.

El señor PRESIDENTE: ¿Cómo que no está ahí?.

El señor PLANA PLANA: Hay un oficio de remisión y la página siguiente es la enmienda del Colegio de Procuradores, con muchas consideraciones políticas y muchas consideraciones jurídicas.

El señor PRESIDENTE: Perdón un momento, voy a proponer una manera para solventar esta cuestión. Vamos a discutir

ahora mismo todos para acabar, la que estamos de acuerdo en discutir que es la enmienda veintisiete. Entonces sobre la veintisiete, por favor.

El señor PLANA PLANA: Yo no tengo inconveniente en referirme a la enmienda veintisiete sólo, pero me gustaría referirme, globalmente, a las otras. Voy a hacer una referencia a ellas y si después falta alguna precisión, entiendo que se haga.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Consejero/ señor Plana.

El señor PLANA PLANA: Este artículo creo que se redactó al final de alguna sesión en que ya la gente está poco receptiva a sus propias ideas y a las de los demás. Yo, de entrada, entiendo que el último párrafo está poco preciso; esa es nuestra idea y nosotros, desde ahora mismo, anunciamos que tendremos que retocar este párrafo asumiendo el espíritu de algunas enmiendas o redactándolo de nuevo. Estamos de acuerdo en desechar lo que propone la Confederación de Empresarios de quitar la condición política, en eso estamos de acuerdo con UCD. El tema del párrafo 2º y el párrafo 3º, es el siguiente: Si se suprime el párrafo 3º, como propone la CEOE, creo que entonces no se queda bien porque estamos refiriéndonos como Murcianos sólo al primer emigrante, pero no a sus descendientes; entonces, si aceptamos darle el carácter de murcianos/ al primer emigrante y a sus descendientes, el párrafo 3º hay que mantenerlo, pero mantenerlo con mejor precisión, y yo, ya adelanto que esa precisión entiendo que está bastante mejor tanto en el Estatuto de Galicia como en el Estatuto de Asturias, que aproximadamente diría algo así como: "así como sus descendientes si así lo solicitaron y estuvieren inscritos como españoles conforme a la Ley en el respectivo Consulado". Algo así en esa idea sería el párrafo 3º. Y en cuanto a lo que dice el Colegio de Procuradores, es que el párrafo 2º en vez de decir que "es murciano el que vive en el extranjero, con--

serva la nacionalidad española y manifiesta su voluntad de seguir siendo murciano", cambia los términos, es decir, que sea murciano todo aquel que reúna esos requisitos y no diga lo contrario. Es decir, que entendemos que es asumible, también, el texto del Colegio de Procuradores.

El SR. PRESIDENTE: Perdón, vamos a ver.

El SR. PLANA PLANA: ¿Resumo o concreto?

El SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra para resumir o concretar el Consejero Sr. Plana Plana.

El SR. EGEA IBAÑEZ, DON LUIS: Es una cuestión de procedimiento. Ha dicho que estábamos tratando la enmienda veintisiete y entonces el portavoz nos lleva a la enmienda veintiocho y se crea la confusión.

El SR. PRESIDENTE: Perdón, la enmienda veintisiete ya está aclarada, porque se ha manifestado por todos los Grupos: no se acepta la enmienda que propone la CROEM.

Pasamos a la enmienda veintiocho, sobre la que el Consejero Sr. Plana ha manifestado que con un pequeño matiz resolvería una laguna que tenemos en éste artículo, en el párrafo 2, y parece que estamos todos de acuerdo, con independencia de que se haya leído con más o menos claridad, porque parece que había problemas con los documentos en el texto.

El señor PLANA PLANA: Sr. Presidente, yo estoy dispuesto a ceder la palabra, a que el Presidente me la quite, pero lo que yo quiero que quede claro es que yo hablaba con la venia del Presidente para referirme a esa enmienda y a la siguiente, o que se me aclare que no hablaba correctamente. Yo entiendo que estaba hablando a todas.

El señor PRESIDENTE: Está bien, lo importante ahora, es ver como salimos de esta pequeña dificultad, que creo que se ha originado con los documentos que había en las carpetas. Entonces, una vez que estamos de acuerdo en la veintisiete, -- pasamos a la veintiocho. Decía que estamos todos de acuerdo y que había una pequeña laguna en la expresión del anteproyecto del Estatuto, que esa laguna se corregía aunque parece que ha-

bría que matizarla en la propuesta que hace el Colegio de Procuradores y ahora, me va a permitir el Sr. Consejero, voy a /- dar la palabra a quien la pida para aclarar el resto de la enmienda veintiocho, si es que hay alguna duda.

El señor SECRETARIO: Una cuestión de orden Sr. Presidente, es simplemente aclarar, y creo que ya se han dado cuenta todos, que la enmienda veintiocho, que es del Colegio de /- Procuradores hace referencia y se apoya en el escrito siguiente que es del Colegio de Abogados; es decir, que la rectificación que estamos haciendo sobre todo este asunto se refiere a la propuesta, por el Colegio de Abogados. Entonces la anterior, - es decir, el Colegio de Procuradores se apoya en el escrito /- que tenemos a continuación.

El señor PRESIDENTE: Exactamente, con lo cual hemos /- superado este lapsus, un poco colectivo, por estas dificultades. Ahora sobre la enmienda veintiocho, tiene la palabra, una vez que ya ha manifestado su posición el Grupo Socialista, el /- Grupo de UCD.

El Consejero Sr. Yúfera ya dijo que estaba de acuerdo con ellos, que estaba de acuerdo con la enmienda y que la - asumía.

Tiene la palabra el Sr. Llamas.

El señor LLAMAS SORIANO: Yo, lo primero que quiero - decir con relación a la enmienda veintiocho, es que creo que - se ha interpretado mal porque el Ilustre Colegio de Procuradores, lo único que hace es adherirse a lo manifestado por el Ilustre Colegio de Abogados de ésta capital, en el escrito que /- dicho Colegio ha dirigido a éste Consejo Regional, en relación con el Anteproyecto del Estatuto de Autonomía de la Región de /- Murcia, y no hace ninguna otra aportación. La enmienda que se /- está tratando, no corresponde ni al Colegio de Ilustres Abogados, ni al Colegio de Ilustres Procuradores, sino a don Santiago Laborda. Lo digo por la paternidad de los proponentes, - con independencia del contenido. Creo que éste es un aspecto - nuevo y yo estaba pidiendo la palabra para esta cuestión de or

den y le estabamos achacando unos al Colegio de Abogados, otros al Colegio de Procuradores, lo que nos había propuesto don Santiago Laborda, que en el orden de enmendantes figura con el número 12.

Después de hecha esta precisión en relación a los hechos, con relación al contenido de la enmienda veintisiete, nosotros hemos hecho dos aportaciones: el párrafo 1^a y el párrafo 2^a creemos que deben ser corregidos, el segundo, básicamente incluyendo la condición de español, para que el descendiente de emigrante pueda solicitar la murcianía, y en el primero no quitamos la condición política, pero posiblemente hagamos una propuesta en la que quitemos "ciudadano" y la sustituyamos por "murciano", para darle un tratamiento analógico al del resto de los Estatutos que nos han precedido.

Con relación ya a la enmienda número veintiocho, tenemos dos propuestas que hacer, y es que quien reside en el extranjero puede haber tenido una serie de vecindades administrativas, previas a su condición de domicilio extranjero, y si no manifiesta directamente su voluntad de en cuál de las Comunidades Autónomas quiere él tener el antecedente de esta vecindad, se puede encontrar formando parte de una serie de Comunidades Autónomas, con independencia de los aspectos prácticos que pueda tener la confección del censo. Nosotros creemos que la manifestación de la voluntad de parte, en un sentido y en otro puede ser esclarecedor; entonces vemos las dificultades que tiene la aceptación de la enmienda número veintiocho de don Santiago Laborda. Optaríamos mejor porque se manifestara la voluntad de formar parte de la Comunidad Autónoma en lo que a los derechos políticos de murciano. Esto es una observación ya que creemos que hay que situar debidamente las dificultades formales junto con las dificultades de posible dualidad de vecindad administrativa dentro de España antes de marcharse al extranjero.

El señor PRESIDENTE: Creo que en conjunto, estamos de acuerdo en este asunto y que habría necesariamente que ha-

cer un esfuerzo por parte de los Grupos Políticos, por los/Consejeros, para encontrar la fórmula idónea en el momento de la redacción definitiva para la Asamblea del texto y, concretamente en este artículo, porque me parece que no podemos progresar más sobre las enmiendas. ¿Alguna propuesta concreta?

EL SR. EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: En la enmienda veintiocho bis, que es ésta que se ha tratado últimamente, porque la veintiocho era la del Colegio de Procuradores, las posiciones de los dos Grupos son distintas: mientras que se -- nos ha propuesto por el Sr. Plana aceptarla, nos habla el/ Sr. Llamas de rechazarla, de manera que no hay una idea común; es decir, nosotros proponemos que se rechace porque -- nos parece que está mejor que se exprese la voluntad y el Partido Socialista dice que si no se expresa la voluntad -- en contrario se supone que es favorable, por lo tanto las/ posiciones no son conciliables sino que son contradicto--- rias.

EL SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Grupo Socialista, para aclarar esta cuestión.

EL SR. PLANA PLANA: Efectivamente, en ese punto, el resumen del conjunto de las enmiendas sería el de no -- aceptar la enmienda de la CEOE globalmente, porque en eso/ estamos de acuerdo; el Grupo UCD ha introducido un elemento nuevo como es el de una nueva redacción, anunciando una nueva redacción del término murciano o ciudadano de la Región de Murcia, por murciano, etc. Esa es una cuestión que en principio, es una cuestión terminológica, y quizá sea -- una mejor precisión pero que ahora mismo no estaba contemplada y que es para un futuro y nosotros incluso creemos / así en una primera lectura, que es favorable y que enri-- quece el tema.

Tenemos otra cuestión en la que también entiendo que estamos de acuerdo que es el tercer párrafo, que tam-- bién requiere una mejor precisión o una mejor definición --

y yo entiendo que en esa precisión andan más encaminados que nosotros los Anteproyectos o los Proyectos de Asturias y de Galicia, y en tal sentido nosotros introduciríamos, también, en la Asamblea el tema de concretar que los hijos del emigrante mantengan la nacionalidad española.

Y luego queda el tema central de si hace falta/ la declaración de voluntad para seguir siendo murciano o/ a la inversa, la declaración de voluntad para dejar de -- serlo. Efectivamente, ese es el tema fundamental que ahora nos separaría. Con la precisión esa de que ésto no es del Colegio de Procuradores sino del Sr. Laborda, nosotros hemos entendido al principio que ésto era más claro, admitir la enmienda. Entonces la diferencia está ahí, UCD entiende que la manifestación de voluntad debe ser expresa/ en un sentido y nosotros entendemos que debiera ser expresa en el sentido excluyente, en el sentido contrario.

EL SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Consejero Sr. Morenilla antes de pasar a votación.

EL SR. MORENILLA MOYA: Yo únicamente, por ver -- si podemos conciliar en el punto segundo, quiero dar un -- ejemplo práctico para intentar que el Grupo Socialista -- comprenda la posible incoherencia de su postura. Si nosotros tenemos, por ejemplo, una persona que vive en Murcia y que se marcha porque emigra a trabajar a Francia, entonces según el Estatuto en la sugerencia del Partido Socialista no dice nada y conserva su condición de murciano, / al cabo de cinco años regresa y se instala en Cataluña, -- adquiere vecindad administrativa en Cataluña y entonces, / aya tiene dos ciudadanías, es de Murcia porque no ha dicho nada, y la sigue manteniendo y sigue estando en un -- censo murciano, y a la vez es catalán porque ha adquirido vecindad administrativa en Cataluña. Eso es un absurdo, por lo que debe hacerse una manifestación expresa aunque sea un poco más costoso, pero -- es mucho más clarificadora/ y creemos que no se incurre en ninguna incoherencia.

EL SR. PRESIDENTE: Si se mantienen las posiciones no vamos a explicar más la cuestión.

EL SR. PLANA PLANA: Yo hago lo que la Presidencia diga. Lo que me gustaría aclarar es que lo que propone el Sr. Morenilla no soluciona el problema tampoco. Posiblemente el texto no sea satisfactorio, yo no sé si merece la pena votar o no. Ahora el problema no se resuelve porque si este Sr. hace una declaración de voluntad en -- Francia de seguir siendo murciano y luego vuelve a Cataluña y se inscribe en Cataluña entonces será catalán, a pesar de que haya hecho esa declaración de voluntad. El tema no se resuelve con que su manifestación sea positiva o negativa, el tema creemos que sigue en el aire.

EL SR. PRESIDENTE: Hay dos opciones: o votamos/ y ya sabemos las posiciones o lo dejamos como tal, dejando esta enmienda sin votar, sabiendo que es tema que hay/ que tratar en la Asamblea por parte de todos.

EL SR. EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Nosotros proponemos que se vote, puesto que este Grupo lo único que hace/ es mantener la redacción del texto tal como va.

EL SR. PRESIDENTE: De acuerdo pasamos a votar.

(Pausa)

EL SR. SECRETARIO: Quince votos a favor de la enmienda, y doce votos a favor del texto, o sea en contra de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE: La enmienda número veintinueve es una imposibilidad constitucional, y entiendo que no hace falta ni discutirla. De todas formas si alguien entiende que hay que pasar a discutirla le concedo la palabra. (Pausa) Pasamos al artículo ocho.

ARTICULO 8

EL SR. SECRETARIO: (Lee)"Artículo 8. 1.- Las Comunidades de ciudadanos de la Región de Murcia asentadas/

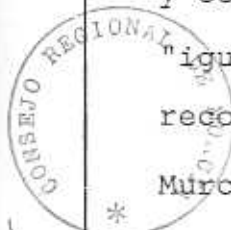
fuera de la misma, podrán solicitar como tales el reconocimiento de su condición entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de la Región. Una Ley de la Asamblea Regional regulará, sin perjuicio de las competencias del Estado, el alcance y contenido de dicho reconocimiento, que en ningún caso implicará la concesión de derechos políticos.

2.- Igualmente, la Comunidad Autónoma prestará atención especial a los emigrantes que tengan la condición política de ciudadanos de la Región, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y las Leyes del Estado."

Hay una enmienda de la CROEM, que dice: "en conclusión se propone, por innecesario, la supresión del párrafo primero del artículo ocho habida cuenta que la finalidad perseguida puede obtenerse a través del mero ejercicio de una política de "relaciones públicas" y "cultural" y conservar el apartado dos, suprimiendo el término "igualmente" y la incorporación al final de "...Estado",/ reconociendo su murcianismo de origen a las Comunidades Murcianas asentadas fuera de Murcia y a sus asociaciones/ y centros sociales.

EL SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Grupo UCD, que es a quien le corresponde.

EL SR. EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: Nosotros no partimos de ese supuesto en el que se entiende que las Comunidades de los ciudadanos de la Región de Murcia asentadas/ fuera son las que se conocen como Casas Regionales de Murcia porque eso es un supuesto que no se contempla en el Estatuto. Creo que esa no es la única forma ni la forma de reconocer o de articular esas Comunidades y por lo tanto hacemos el reconocimiento a esas Comunidades con independencia de que se manifieste su voluntad o su articulación de una forma que ahora mismo desconocemos, pero no las identificamos de ninguna manera con las Casas Regiona



les de Murcia que esa es una forma de plantearse una repre-
sentación de ese tipo. Por lo tanto no parece que el funda-
mento en el que se plantea esta enmienda sea aceptable y -
mantenemos por lo tanto el texto tal y como ha sido redac-
tado por la Ponencia.

EL SR. PRESIDENTE: Consejero Sr. Yúfera.

EL SR. YUFERA GUIRAO: No se asume.

EL SR. PRESIDENTE: El Grupo Socialista.

EL SR. COLLADO MENA: El Grupo Socialista tampoco
asume la enmienda presentada por la CROEM porque, efectiva-
mente, compartimos la opinión expresada por el Grupo UCD -
de que en efecto no identificamos con las Casas Regionales
exclusivamente, sino que es un término mucho más amplio, y
por otra parte seguramente lleva razón la CROEM en que --
esas relaciones de colaboración podrían regularse mediante
una serie de acuerdos, de tipo de relaciones públicas o de/
acuerdos de tipo cultural. De todas maneras el Grupo Socia-
lista entiende que si estas relaciones de colaboración se/
engarzan y se materializan, y se les da la consistencia --
que supone la fuerza de una Ley, creo que con ello ganamos
mucho más y las relaciones siempre existirán por parte de/
estas Comunidades en un marco de referencia para las relacio-
nes con la Comunidad Autónoma. Por tanto rechazamos esta -
enmienda y nos ponemos a favor del texto del Anteproyecto.

EL SR. PRESIDENTE: De acuerdo, pasamos al artícu-
lo nueve.

ARTICULO 9

EL SR. SECRETARIO: (Lee)" Artículo 9.- Las Insti-
tuciones de la Comunidad Autónoma protegerán las peculiari-
dades de derecho consuetudinario, lingüísticas, folklóri-
cas, culturales, así como el acervo de costumbres y tradi-
ciones populares arraigados en la Región, promoviendo su -
difusión y desarrollo y respetando, en todo caso, las va--

riantes locales y comarcales, que enriquecen el patrimonio común."

Aquí tenemos dos enmiendas, la enmienda número treinta y una es de D. Juan Almagro Costa. (Lee) "6ª En el artículo 9, debería añadirse un segundo párrafo que diga: "El panocho será objeto de especial protección y apoyo".

La enmienda número treinta y dos es de la CROEM/ y dice: "A los artículos 9 y 14 hay que unir la cita del 139.1 que sanciona que "todos los españoles tienen los mismos derechos y libertades en cualquier parte del territorio del Estado". Parece ser que considera innecesarios/ todos los puntos, apoyándose en la Constitución".

EL SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Consejero del PSOE primero, porque la otra vez se la dimos a UCD, y después se la daremos al Consejero D. Antonio Aznar, salvo que el Consejero Aznar quiera alguna cuestión/ de orden.

EL SR. COLLADO MENA: Me parece que no se trata de dos enmiendas sino en todo caso de una, puesto que la segunda aunque dice a los artículos 9 y 14, y creo que son 9 y 10, porque si se sigue leyendo se trata de que todos los españoles tienen los mismos derechos y libertades. Entonces, entiendo que solo hay una enmienda la que indica que el panocho es el objeto especial que precisa el apoyo. Este Grupo Socialista, considera que no ha lugar, a aceptar esta enmienda, o, en su caso, a rechazarla, y no por nada, no porque no consideremos que el panocho no es algo importante y que debemos de defender sino porque entendemos que en el espíritu del artículo 9 está ya contenido esa defensa que se nos pide que explicitemos de una manera tan clara como dice; porque, en efecto, dice que se protegerán peculiaridades de derecho consuetudinario, lingüísticas y folklóricas. Se entiende que en una Región como la nuestra donde no tenemos una especial riqueza de --



lengua, pero que sí tenemos el panocho, cuando la Comisión Redactora de Anteproyecto introdujo términos lingüísticos estábamos pensando en el panocho. Por tanto consideramos/ innecesaria esta cuestión.

El señor PRESIDENTE: Tienela palabra el Consejero D. Antonio Aznar Martínez, por UCD.

El señor AZNAR MARTINEZ: Efectivamente en el fondo estamos de acuerdo, o sea, en el fondo de lo que expone el señor Almagro en el punto seis de su escrito, respecto a las modificaciones que considera que deben de hacerse - al artículo 9 del anteproyecto, afirmando que a dicho artículo se le debe añadir, como se ha dicho, "el panocho será objeto de especial protección y apoyo". Nuestro Grupo, - considera que dicha moción, no es oportuna, por lo cual - consideramos que se debe de rechazar. Y para emitir este/ juicio nos basamos en que dicho artículo, considera, como ha dicho el presidente de la Diputación D. Carlos Collado, que en su actual redacción el panocho es motivo de protección cuando dice este artículo que "las instituciones de/ la comunidad autónoma, protegerán las peculiaridades de - derecho consuetudinario, lingüísticas y subrayamos lingüísticas com él ha dicho folklóricas, culturales, así - como el acerbo de costumbres y tradiciones populares arraigadas en la Región, promoviendo su difusión y desarrollo/ y respetando en todo caso las variantes locales y comarcales que enriquecen el patrimonio común" y creo que también es muy acertado lo último que dice el artículo 9.

Podríamos hacer algunas consideraciones más, como considerar esta expresando explícitamente que serán -- protegidas las peculiaridades lingüísticas respecto de -- las variantes locales y comarcales. Y además así lo determina también la Real Academia de la Lengua, que dice que/ el panocho es un habla o lenguaje de la huerta de Murcia, lo que podemos considerar como una variante local o más -



comarcal. Y para que esta variante sea institucionalizada con una protección especial también es de justicia que se institucionalice la misma protección para la forma peculiar que tenemos también en otras comarcas de expresarnos. Por lo tanto, - no reiterando más en este asunto, nuestro Grupo, rechaza dicha enmienda.

El señor PRESIDENTE: El Consejero Mariano Yúfera.

El señor YUFERA GUIRAO: No se asume.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, pasamos al artículo 10.

ARTICULO 10.

El señor SECRETARIO (Lee): "Artículo 10. 1 Los derechos y deberes fundamentales de los murcianos son los establecidos en la Constitución.

2. Las instituciones de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia, velarán por:

- a) Garantizar el adecuado ejercicio de los derechos/ y deberes fundamentales de cuantos residen en la Región.
- b) Impulsar una política tendente a la mejora de la/ calidad de vida y de las condiciones de trabajo.
- c) Adoptar aquellas medidas que tiendan a fomentar - el empleo y faciliten el progreso económico y social.
- d) Procurar la adopción de medidas dirigidas a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean efectivas y - reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.
- e) Facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la Región.
- f) Promover la solidaridad entre los distintos municipios y comarcas de la Región y de ésta con el resto de las Comunidades Autónomas de España, utilizando para ello cuantos medios le conceden la Constitución, el presente Estatuto y las - Leyes."



El señor PRESIDENTE: Pasamos a las enmiendas.

El señor SECRETARIO: Existe una enmienda de la Asociación de Vecinos que es la treinta y tres, perteneciente a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Murcia que propone la siguiente modificación al artículo 10 apartado 2, letra B, con el siguiente texto. (Lee E-33): "Impulsar una política tendente a la mejora de la calidad de vida, de las condiciones de -- trabajo y del medio ambiente, promoviendo y fomentando las organizaciones sindicales y entidades ciudadanas (asociaciones de vecinos, asociaciones de padres de alumnos etc) encaminadas a tal fin".

Artículo 10, apartado 2, letra e.

Proponemos añadir al final, después de "...y social de la Región", "... a través de sus distintas organizaciones".

Ahora tenemos la enmienda treinta y cuatro de la ROEM

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Creo que no se deben acumular enmiendas que no constituyen analogía.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, tiene razón el portavoz de UCD. Entonces, pasaríamos a debatir el contenido de la enmienda treinta y tres, aportada por la Asociación de Vecinos. Tiene la palabra el grupo UCD para intervenir.

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Nosotros no aceptamos la enmienda que tal como se propone. Sin embargo, no tendríamos ningún inconveniente en que en la futura redacción del --- apartado B se incluyera: "y de las condiciones de trabajo y -- del medio ambiente".

El señor PRESIDENTE: Tien la palabra el grupo socialista.

El señor GRAS CASTAÑO: El espíritu de la sugerencia de la Federación de Asociación de Vecinos es algo totalmente compartido por este Grupo y que además lo recoge la Constitución en el artículo 9, apartado 2, cuando dice que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se



integra sean reales y efectivas, y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en las vidas política, económica, cultural y social".

Por lo tanto, en el espíritu estamos de acuerdo, pero, efectivamente, nosotros no entendemos que la redacción -- sea la adecuada, porque no es misión en este caso, del Consejo el fomentar y el promover organizaciones y, sobre todo, en lo que se refiere al tema sindical. O sea, podríamos rozar de algún modo el tema de la libertad sindical que me parece que/ hay que respetar.

Concretaría diciendo que nosotros, en una futura redacción, recogeríamos este espíritu, introduciéndolo en alguno de estos apartados, pero no con la redacción con que nos lo han presentado.

El señor PRESIDENTE: Consejero Mariano Yúfera.

El señor YUFERA GUIRAO: Conforme, efectivamente en el espíritu, pero mantenemos el texto del anteproyecto. No se asume.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, pasamos...

El señor EBEA IBAÑEZ, D. LUIS: Un momento...

El señor PRESIDENTE: Entonces, tiene la palabra el/ señor Consejero Llamas Soriano.

El señor LLAMAS SORIANO: Veo que no se ha hecho ninguna referencia a la propuesta de modificación que hace la Asociación de Vecinos al artículo 10, apartado 2, letra e). Se ha hecho la lectura a la letra b).

El señor PRESIDENTE: A mi me da la impresión de que/ las diversas intervenciones han sido a los dos capítulos. ¿No?

El señor LLAMAS SORIANO: No se ha efectuado la lectura.

El señor PRESIDENTE: Perdón, sí se ha efectuado la lectura.

El señor LLAMAS SORIANO: ¿Se puede repetir?.

El señor PRESIDENTE: Se puede repetir, obviamente.

El señor SECRETARIO (Lee) "Artículo 10^a, apartado 2, /



letra e): Proponemos añadir al final, después de "... y social de la Región", "...a través de sus distintas organizaciones". Esta es la propuesta de modificación al 2, e).

El señor PRESIDENTE: Entiendo que hay, entonces, una intervención pendiente, aunque anteriormente el portavoz de/UCD se ha manifestado en el tema de las Asociaciones. Tiene la palabra el Consejero señor Llamas, respecto a de este punto, considerando que el grupo Socialista no va a modificar su intervención con respecto a lo anterior.

El señor LLAMAS SORIANO: Aunque son a un mismo artículo, los contenidos son distintos. El apartado b) en nuestros Estatutos, se está refiriendo a medidas que tiendan a fomentar el empleo y a facilitar el progreso económico-social. Y para, conseguir esos objetivos, se dice en esta propuesta que "fomente las organizaciones sindicales", etc. Pero, en el apartado e), nosotros no decimos este aspecto de la gestión del Consejo, sino que indicamos "facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la Región" que es un aspecto. Cuando decimos/ "económico", sí que puede tener algún sentido, pero el apartado e) es mucho más amplio y no se refiere exclusivamente a los factores de producción. Entonces, la adicción, a mi entender, tiene un contenido que nosotros rechazamos porque nos preocupa, que la participación se efectúe a través de las distintas organizaciones. La participación se puede realizar por el ciudadano de dos formas: libre e individualmente, o a partir de sus distintas organizaciones. Pero el encasillar y encorsetar la acción del ciudadano, a través de sus distintas organizaciones, creo que es una limitación a sus derechos que no debe de asumirse. Creo que es distinta de la enmienda anterior y, por nuestra parte, no la asumimos tampoco.

El señor PRESIDENTE: El grupo Socialista, tiene la palabra.

El señor GRAS CASTAÑO: El espíritu, y lo quiero pun-

tualizar, es el de facilitar -- la participación de los individuos y de los grupos. Creo que eso es vital, y está recogida en la Constitución. Lo que no presentamos, es una redacción alternativa. Y creo que tanto las dos propuestas que hace la Federación van en ese objetivo. Si leyéramos su propuesta en su conjunto, es decir, no solamente leyendo la letra de cómo se resume la alternativa, recogemos especialmente ese interés de que en la vida política tiene que haber una participación de todos los ciudadanos, individualmente y como grupo.

El señor LLAMAS SORIANO: A mi entender, si yo digo - que facilito la participación de todos los ciudadanos, tanto en la vida política, económica, cultura y social, ya estoy facilitando la participación de los ciudadanos, a través de los cauces que ellos elijan, y por descontado que uno de esos cauces es el aspecto organizativo. Ahora, si yo continúo la redacción " a través de sus distintas organizaciones" no estoy añadiendo, estoy quitando, estoy, de las dos modalidades, especificando una concretamente, y en la medida en que especifico una, limito la otra. Entonces, creo que, sin apostillar, - *sin poner nada, queda lo que aquí se indica y queda lo que -- aquí no se indica. Entonces no nos vayamos al espíritu, sino a lo que el texto, concretamente, añade.

El señor PRESIDENTE: Perdón, una última intervención porque me parece que es innecesaria.

El señor EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: No, perdón, es necesaria, a mi juicio. Para concretar que nuestro grupo mantiene - el texto, y que, en todo caso, si el grupo Socialista quiere enmendarlo, que diga como.

El señor PRESIDENTE: No. El grupo Socialista ha dicho que no lo enmienda, ha dicho que - el espíritu del contenido de la Asociación de Vecinos entendía que era favorable, pero vemos, que evidentemente, estaba en contradicción con el tema sindical y con el tema de las organizaciones, y creo que estamos diciendo todos lo mismo. Creo que el Grupo Socialista/

no presenta ninguna laternativa, lo ha dicho claramente. Si -
alguien presenta alguna alternativa, que lo diga, porque si -
no pasamos a la siguiente enmienda por estar de acuerdo en --
que puede tenerse en cuenta, en su día, pero no va a plantear
ninguna cuestión. ¿De acuerdo con esto?.

El señor EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: He entendido, en la -
explicación de voto o en la explicación que ha dado José Igna-
cio Gras, que efectivamente se aceptaba el espíritu, y noso--
tros lo que negamos es precisamente, el espíritu y la letra./
Es decir, nosotros mantenemos que el texto no impida a ningún
tipo de ciudadano ni la intervención personal ni la interven-
ción en forma de organización y, por lo tanto, mantenemos el
texto de la ponencia.

El señor PRESIDENTE: Bien, pues en tal caso y por si
hubiera duda, aunque yo entiendo que la cuestión del Grupo So-
cialista será abstenerse, podemos pasar a votarlo.

El señor GRAS CASTAÑO: Señor Presidente. ¿Me permite?
¿pasar a votar qué?.

El señor PRESIDENTE: Porque si hay duda o diferencia
a la hora de interpretar los criterios y parece que aquí se -
*manifiestan dudas, la única manera de aclararlo es con una vo-
tación.

El señor EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: Le pediría que la Pre-
sidencia formulara la pregunta de la siguiente manera: "¿El -
grupo de UCD mantiene el texto o acepta la enmienda? ¿El gru-
po Socialista mantiene el texto o acepta la enmienda?. Y nos/
aclararíamos.

El señor PRESIDENTE: Puede ser una fórmula que nos -
va a llevar al mismo punto. El grupo de UCD ¿mantine la enmien-
da, o la rechaza?. Rechaza la enmienda. Eso se hace votando,
que era lo que proponía. El grupo PSOE ¿rechaza la enmienda o
la mantiene?.

El señor GRAS GASTAÑO: El grupo PSOE no rechaza la -
enmienda pero no aceptamos la redacción definitiva.

El señor PRESIDENTE: Pero no la defiende luego, se -

abstiene. Pues eso es lo que iba a hacer. Por favor, votos a favor de la enmienda (pausa). Ninguno. En contra (pausa). Doce, Abstenciones (pausa) Catorce.

El señor SECRETARIO: Bien. Procede la enmienda de la GROEM. Voy a leer todo el texto porque, efectivamente, son varias las enmiendas (Lee) "Al producirse la declaración de -- principio, de que los derechos y deberes fundamentales de los murcianos son los establecidos en la Constitución, sno tiene/ razón de ser el repertorio de obligaciones imputables a las - instituciones de la Comunidad Autónoma que se realizan en el/ apartado 2, ya que aquella prevalecerá sobre ésta, por lo que se propone su supresión. Pero, ante el supuesto de que dicho/ texto se mantuviere por su expresividad, es obvio que tendría que observarse el texto constitucional con la misma generosidad que se realiza en la mayoría de los preceptos. Ante tal - posibilidad, se ofrece el siguiente texto afirmativo:

Artículo 10, 2: "Dentro de este marco, las institu-- ciones de la Comunidad Autónoma ne el ámbito de su competen-- cia, velarán por a) garantizar el adecuado ejercicio de los - derechos y deberes, tanto fundamentales como reconocidos por las leyes ordinarias que desarrollan la constitución. b) Fo- mentar la paz y seguridad ciudadana a través de la justicia y la solidaridad. c) Que se corresponde con los apartados b) y c) - Impulsar una política que facilite la inversión para la - creación de fuentes de riqueza, fomente el progreso económico y social, la creación de puestos de trabajo rentable, y, en - definitiva, la mejora de la calidad de vida y de las condicio- nes de trabajo. d) Procurar la adopción de medidas dirigidas y promover las condiciones para que la libertad política, ecó- nómica y social y la igualdad del individuo y de los grupos - en que se integra ante la Ley y las oportunidades, sean efec- tivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o difi- culten su plenitud. e) Igual al texto que se ofrece por comi- sión redactora. f) Igual al texto siempre y cuando se veridi- que el reconocimiento de la unidad de España en la forma indi-



cada al comienzo de este comentario".

Yo creo que, con esto bastaría, porque son los textos que proponen.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el grupo Socialista.

El señor GRAS CASTAÑO: Hay un primer aspecto, y es -- que si debe ir o no la enumeración de estos derechos. Entendemos que sí. O sea, nosotros creemos que si bien lógicamente, -- la Constitución lo recoge de una manera amplia, pero en la medida en que el Estatuto es una pequeña Constitución para los ciudadanos de la Región de Murcia, entendemos que es por esa mayor claridad. Aunque sea un tanto abundante creemos que debe ir recogido teniendo en cuenta que se refiere, y así lo dice -- en el apartado. 2, a las Instituciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de su competencia. Entendemos que independientemente de que está en la Constitución, en nuestro Estatuto debe de estar recogido. Y en la segunda propuesta, dentro de la misma modificación, pensando en que no íbamos a aceptar/ la supresión, presentan una redacción alternativa que nosotros/ sin entrar una por una, entendemos que son más correctas las -- que contiene el texto del Estatuto. Dice en su redacción la -- CROEM que se basa en que hay un desequilibrio entre los fines y los medios. Nosotros entendemos que lo que se intenta expresar en el Estatuto no son precisamente los medios sino es una declaración de principios, son los fines, son los grandes objetivos que hay que velar y que hay que intentar cumplir. Por lo -- tanto no consideramos correcto el entrar a enumerar los medios, como habría que hacerlo, promenorizando y concretando mucho -- más. Por tanto, asumimos el texto en su primera redacción.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el grupo UCD.

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Coincidimos en el primer punto en que con independencia de que los derechos y deberes estén en la Constitución esta enumeración dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma es pertinente, y por lo tanto no --

aceptamos esa primera proposición.

Sin embargo, en el articulado que hace como alternativa al artículo 1.10. 2, nos parece que el punto d) "Proponer la adopción de medidas dirigidas a promover las condiciones para que la libertad política, económica y social y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra ante la Ley y las oportunidades, sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud", supone una redacción alternativa que nosotros podríamos asumir y sustituir por la que el Anteproyecto de Estatuto tiene en su letra d), puesto que plantea aquí muy claramente la igualdad del individuo y de los grupos ante la Ley y ante las oportunidades; mientras que en la otra hay una igualdad del individuo genérica, que no sabemos exactamente a qué se refiere, que supongo que no es la igualdad de la persona humana, puesto que se está tratando de igualdad de los individuos dentro de la sociedad. Así nos parece, por lo tanto, que la forma en que se plantea por parte de la GROEM, en este punto concreto, es con el mismo contenido, más clara para nuestro grupo.

El señor PRESIDENTE: El Consejero Mariano Yújera tiene la palabra.

El señor YUFERA GUIRAO: Realmente, desde nuestra óptica, entendemos que lo fundamental es luego la aplicabilidad. En cuanto a la redacción, pues son muy semejantes una y otra, dentro de nuestro modesto entender, y por tanto, nos quedamos con la del texto del anteproyecto. No la asumimos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el portavoz socialista.

El señor GRAS CASTAÑO: Si, no queremos entrar en un debate de fondo, pero creemos que el texto del anteproyecto es un reflejo más concreto del texto constitucional y, en principio, nos quedamos con él.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Consejero José Ma. Llamas.

El señor LLAMAS SORIANO: Es relativo al apartado f), que aunque el aspecto de redacción no lo dice de una manera -- implícita, pero está claro que todas las acciones de solidaridad con otras comunidades autónomas, etc., se indique que forman parte de unas actuaciones para reforzar la unidad de España. Entonces, el actual texto, tal como está, puede acabar con un añadido, recogiendo el apartado f) "para reforzar la unidad de España". A nosotros nos parece que matiza mejor el sentido de estas actuaciones solidarias, puesto que creemos que matiza mejor el sentido de estas actuaciones solidarias, puesto que creemos que realmente, esta solidaridad y este desarrollo de la autonomía como principio organizador del territorio, lo que hace es realmente, reforzar la unidad de España.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gras/Castaño.

El señor GRAS CASTAÑO: Sobre el tema de la unidad de España, hay la enmienda treinta y cinco que creo podría servir para una posterior sugerencia.

El señor PRESIDENTE: En cualquier caso, estamos ahora en una diferencia de redacción, en la cual entiende esta -- Presidencia, y en caso contrario, por favor, que se me rectifique, que en el artículo 10, en su apartado d), en el cual el Grupo UCD propone que se acepte el que presenta la enmienda de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM)., el Grupo Socialista estima que el que aparece en el borrador o en el Anteproyecto del Estatuto es más correcto. ¿Es cierta esa pregunta?. Pues entonces vamos a pasar a -- votar. Votos a favor de la enmienda en este artículo 10, letra d). (Pausa). Trece. En contra de la enmienda. (Pausa). Catorce.

Pasamos ahora a una propuesta que no va como tal enmienda, sino que es una idea del Consejero Sr. Llamas Soriano. Tiene la palabra el Sr. Consejero.

El señor LLAMAS SORIANO: Formando parte de la enmienda treinta y cuatro, dice: "apartado f)" y entonces, en vez de hacer un texto alternativo completo, mantiene la redacción --



actual, e indica: "siempre y cuando se verifique el reconocimiento de la unidad de España". Entonces, yo creo que un texto que perfectamente recoge el apartado f_ es el mantenimiento del apartado en los mismos términos con el complemento de/ "para reforzar la unidad de España". Esto, a mi entender sería atender el apartado f) de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales.

El señor PRESIDENTE: Esto ¿está dentro, tiene enlace? Cuidado, esa es mi pregunta. Bien, esa es una propuesta que inicialmente el Consejero señor Llamas Soriano propone en la enmienda 34 y que presenta, recogiendo el espíritu de la propuesta de la enmienda de la CROEM, que se redacte en esos términos o parecidos. Tien la palabra el Consejero del grupo Socialista.

El señor GRAS CASTAÑO: Terminando de leer lo que dice en el apartado f), "se verifique el reconocimiento de la unidad de España en la forma indicada al comienzo de este comentario", es decir que igual al texto siempre y cuando se reconozca la unidad de España en la forma indicada al comienzo. Por lo tanto, nos hace referencia, nos envía a unos comentarios que la Confederación hace de carácter general al título preliminar, que es donde insiste en que se haya un reconocimiento sobre la unidad de España, no precisamente en el apartado f). Y si es así el método, creo que en el apartado f) no hace ninguna modificación la propuesta de la Confederación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Consejero Sr. Llamas Soriano, con intención de llegar a un acuerdo en que eso tiene que aparecer en el Estatuto, con independencia, si fuera posible, de en qué lugar tiene que aparecer.

El señor LLAMAS SORIANO: Bien. Hay dos aspectos concretos. Uno es la aportación que hace la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales, en relación con que en el Estatuto quede clara nuestra preocupación por la unidad de

España, y otra, la observación puntual que hace, sobre este/ mismo aspecto, en el apartado f) del artículo 10-2. Entonces el primer planteamiento, el planteamiento genérico, va a llevar al grupo de UCD, en la Asamblea que se cite al efecto, a hacer una Exposición de Motivos, en la que se contemple este tema, y va a tener un rango de exposición genérica. Ahora -- bien, la CROEM- en el momento puntual del apartado f), en -- donde se analiza la solidaridad entre los distintos Municipios y Comarcas de la Región y con el resto de las Comunidades Autónomas de España, en este planteamiento expreso, vuelva a insistir puntualmente sobre la cuestión, y entonces nosotros hacemos dos aportaciones; una que hará nuestro Grupo/ en su momento, puesto que en el análisis que estamos haciendo no había título preliminar, nosotros vamos a hacer una Exposición de Motivos recogiendo este punto y en el análisis puntual del apartado f), nosotros recogemos su observación -- al apartado f). Creo, que se complementan ambas cuestiones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gras Castaño.

El señor GRAS CASTAÑO: Por parte del grupo Socialista, entendemos que este tema es motivo, precisamente, de un preámbulo que hay que elaborar y que recogería sugerencias o ideas que la Confederación Regional de Empresarios en una -- enumeración de la enmienda número treinta y cinco al título/ preliminar de carácter general indica. No entendemos que en/ el apartado f) del artículo 10.2 tenga que haber ninguna co- letilla, porque entre otras cosas, la Confederación no lo -- propone; dice que igual al texto, siempre y cuando se verifi- que el reconocimiento de la unidad, conforme lo han indicado antes. Como ya estamos de acuerdo en que ese reconocimiento/ se va a verificar, y no precisamente en este articulado, si- no en un título preliminar, en un preámbulo, no procede el -- que se recoja en el apartado f).



El señor PRESIDENTE: Propuestas concretas, por favor.

EL señor LLAMAS SORIANO: Muy concretas. Cuando yo he hecho la observación puntual al apartado f), desconocía que el Grupo Socialista se iba a sumar a nuestra iniciativa de hacer una Exposición de Motivos abordando/ este punto. Conocido este planteamiento y puesto que se/ van a adherir a nuestra posición, a mí me parece que se/ puede recoger perfectamente el que no aparezca más que - en un sólo punto el tema de la unidad de España, que sea en la Exposición de Motivos.

EL señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más? Pues entonces, como entiendo que la enmienda número -- treinta y cinco tiene como fundamento, de fondo al menos, lo que aquí se ha estado debatiendo y aceptando por unanimidad o asentimiento de todos los presentes, creo que/ es el momento de decidir a qué hora comenzamos la sesión esta tarde.

Por favor, propuestas. Yo propondría a las cuatro y media o a las cinco, a decidir por la mayoría. -- ¿Quién está de acuerdo por las cuatro y media? (pausa) - Que cuente el Sr. Secretario: 8 hasta el presente, y me/ parece que D. Ramón Ortíz, 9. A las 5 (pausa) (El Sr. -- Presidente se abstiene). Son 20. A las cinco menos cuarto se continuará este Pleno.

(Se suspende la sesión a las catorce horas veinticinco minutos y se reanuda a las diecisiete horas cinco minutos).

EL señor PRESIDENTE: Señores Consejeros, vamos a continuar el Pleno de esta mañana, iniciándolo con el artículo 11 del Anteproyecto de Estatuto.

El artículo 11 dice así:



[Handwritten signature]

ARTICULO 11

"Artículo 11. 1.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia - la competencia exclusiva en las siguientes materias:

- a) Organización de sus instituciones de autogobierno.
- b) Ordenación del territorio y su litoral, urbanismo y vivienda. Espacios naturales protegidos.
- c) Obras públicas de interés de la Región dentro de su propio territorio y que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma.
- d) Ferrocarriles, carreteras y caminos, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de esta Comunidad Autónoma. Transportes terrestres y por cable en el mismo ámbito territorial.
- e) Los puertos de refugio, así como los puertos, helipuertos y aeropuertos deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.
- f) Agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación, regulación y vigilancia de las denominaciones de origen, para los productos de la Región.
- g) Ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos y canales, incluidos los hidroeléctricos, cuando el cauce integral de las aguas se halle dentro del territorio de la Región. Las aguas minerales y termales.
- h) Pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura, alguicultura, así como el desarrollo de cualquier otra forma de cultivo industrial. Caza. Protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades.
- i) Ferias y mercados interiores.
- j) El fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica general y, en especial, la creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad Autónoma.
- k) Artesanía.
- l) Museos, archivos, bibliotecas y conservatorios -



de música de interés para la Región, de titularidad no estatal.

l) Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, -
monumental y artístico, de interés para la Región.

m) Fomento de la investigación en orden a los intere-
ses propios de la Región.

n) Fomento de la cultura, con especial referencia a sus varias
manifestaciones regionales y a la enseñanza de la cultura au-
tóctona.

ñ) Promoción y ordenación del turismo en su ámbito -
territorial.

o) Promoción del deporte y de la adecuada utiliza- /
ción del ocio.

p) Casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las/
Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas (A.P. lo excluye totalmen-
te).

q) Bienestar y Servicios Sociales.

r) Política juvenil conforme a lo establecido en el/
artículo 48 de la Constitución.

s) Vigilancia y protección de sus edificios e insta-
laciones.

* t) Investigar y emitir informes sobre la vigencia de
usos y costumbres de la Región, así como sobre su ámbito espa-
cial y personal.

u) Ordenación de la Hacienda y el Patrimonio de la -
Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el Título
III de este Estatuto. Establecimiento de tributos y su gestión,
así como el recurso al crédito, sin perjuicio de las faculta- /
des del Estado.

2. En el ejercicio de estas competencias corresponde
rá a la Comunidad Autónoma la potestad legislativa, la potes- /
tad reglamentaria y la función ejecutiva, que ejercerá respe- /
tando, en todo caso, lo dispuesto en los artículos 140 y --
149,1 de la Constitución."



El señor SECRETARIO: Artículo 11. ¿modificamos el proceso? Si no hace falta ya leerlo, lo agradezco muchísimo a los Consejeros. ¿Qué dice la Presidencia?

El señor PRESIDENTE: ¿Hace falta leer el artículo 11 o no? ¿No hace falta leerlo? Dicen los Sres. Consejeros mayoritariamente que no hace falta leerlo. Se entiende que lo han -- leído y lo conocen. Bueno, pues entonces, pasamos a las suge- / rencias. Tiene la palabra el Consejero Sr. Martínez Ovejero.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Hay una pequeña errata que / ya he consultado con el portavoz de la UCD, en el sentido de - que en el apartado f) pone "agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación, regulación y vigilancia" y tiene que poner, tras consultar con la Constitución, "agricultura y ganadería / de acuerdo con la ordenación general de la economía. Regula- / ción y vigilancia de las...".

El señor PRESIDENTE: Estamos de acuerdo. Comenzamos -- con las sugerencias, pasando a la número treinta y seis.

El señor SECRETARIO: La enmienda treinta y seis es una sugerencia de las diversas que tiene presentadas D. Carmelo --

Oñate Gomez: (lee) "En el título 1º, artículo 11, en el que se refieren las materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, no se hace referencia a las construcciones educati- / vas. Se sugiere que se incluya como patrimonio de la Comunidad Autónoma los edificios e instalaciones estatales de carácter - educativo".

El señor PRESIDENTE: Los señores Consejeros, cuando - no estén muy cerca de la Presidencia, deben tener constancia / de que es difícil verles desde aquí y, o levantan bien la mano, o hacer algún gesto, porque, si no, pueden, perfectamente, pa- sar desapercibidos, por la defectuosa iluminación de este sa- / lón.

Primero había pedido la palabra el Consejero Sr. Aznar y después, en cualquier caso, el Grupo UCD y después el Socia- lista. Tiene la palabra el Sr. Aznar.

El señor AZNAR MARTINEZ: En la sugerencia que hace el Sr. Oñate, sugiere que, en el Título 1, artículo 11, de una forma explícita, se incluyan como patrimonio de la Comunidad Autónoma, los edificios e instalaciones estatales, de carácter educativo. A juicio de nuestro grupo, la sugerencia del Sr. Oñate no es aceptable, por varias razones. Primera, porque el mencionado artº 11 no trata de hacienda ni de economía ni de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia; segundo, porque el artículo que nos ocupa señala competencias exclusivas de la Comunidad y no una competencia en esta materia; y tercero, y definitivo, a mi juicio, porque en el Título 3º, artº 41, apartado b), del Anteproyecto se expresa de forma implícita que los edificios e instalaciones serán bienes del Consejo Regional de Murcia, cuando dice en su apartado b) "los bienes que estuvieren afectos a servicios traspasados al Consejo Regional" y la educación es un servicio que será traspasado, de acuerdo con el Título 1 del artículo 13, apartado d) del Anteproyecto de nuestro Estatuto. Por lo tanto, nosotros rechazamos esa sugerencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Grupo Socialista.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Suscribimos todas y cada una de las palabras y razones del Consejero Sr. Aznar.

El señor PRESIDENTE: El Sr. Yúfera, por favor.

El señor YUFERA GUIRAO: No se asume.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Pasamos a la siguiente enmienda.

El señor SECRETARIO: La enmienda treinta y siete corresponde a la CROEM y sugiere los siguientes puntos: primero, que se tenga en cuenta el insoslayable respeto al sistema económico impuesto por la Constitución; segundo, el reconocimiento de la propiedad privada; tercero, el principio de unidad económica o asignación de las competencias fundamentales y precisas al Estado, para poder establecer una política económica

común y en su consecuencia, las atribuciones de las Comunidades Autónomas, en esta materia, habrán de someterse siempre a las grandes líneas o directrices establecidas para el cómputo del Estado; cuarto, consecuencia del anterior, el de protección de la unidad de mercado, política general de precios y de circulación de las personas y bienes; quinto, garantizar un trato - / igualitario a todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y libertades en cualquier parte del Estado.

El señor PRESIDENTE: Creo que dice bastantes más cosas. Si los portavoces de los Grupos se encuentran en condiciones de poder intervenir, pasaríamos a ello, si no, tendríamos/prácticamente que intentar hacer un resumen mejor. Doy la palabra, porque la pide, al Consejero portavoz Socialista.

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Para una cuestión de procedimiento. Los resúmenes ¿los hace el Sr. Secretario o el Sr. Presidente?

El señor SECRETARIO: No se trata de resúmenes, yo no he hecho resúmenes.

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Parece que la Presidencia le ha pasado la función a la Secretaría.

El señor SECRETARIO: Yo no he hecho ningún resumen, simplemente, he leído un texto que creía que era lo que sugería la enmienda, pero no he hecho ningún resumen.

El señor PRESIDENTE: La enmienda es bastante larga y bastante sustanciosa, yo diría que, incluso, interesante. Y la verdad es que, en este momento, me encuentro con dificultad de poder resumirla en todos sus extremos. Por eso he entendido -- que podían ser los portavoces los que pudieran expresar, si lo consideran oportuno y tienen suficiente información, y si no, tendríamos que pasar a intentar resumirla, pero siendo consciente de que es difícil por los muchos temas que toca. De ahí que haya decidido, previa consulta, darle la palabra el portavoz / socialista, por si él entiende que tiene suficiente con lo que conoce, para poder pasar a la intervención.



El señor MARTINEZ OVEJERO: Sí, Sr. Presidente. En la enmienda treinta y siete, se nos hacen varias propuestas: desde, primero, al artículo 11, en su introducción, y después, -- a varios apartados del artículo 11. Pero da la casualidad de / que hay una enmienda común de la CROEM y del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, en el sentido de quitar la palabra "exclusiva" de la redacción de la introducción de este artículo. Por tanto, yo propondría, si no le parece mal al Grupo Centrista, que, primero, discutiéramos el tema de "exclusiva" que afecta a las dos enmiendas, y, después, siguiéramos con la enmienda de la CROEM, en cada uno de los apartados.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, entonces, con ese procedimiento, a los temas de "exclusiva". Sigue teniendo la palabra el portavoz socialista.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Como he dicho antes, la Confederación de Empresarios, junto con el Colegio Oficial, pone en entredicho el que la palabra "exclusiva" se introduzca en el artículo 11, en cuanto que todas las competencias -- son exclusivas de la Comunidad Autónoma. Yo creo que si seguimos un poco este tema de las sugerencias que ha puesto la CROEM al artículo 11, vemos que la CROEM ha hecho una división diferente de la que hemos hecho, con un criterio diferente de la que hizo la Comisión Redactora del Estatuto. La Comisión Redactora del Estatuto dividió las competencias, primero, en exclusivas, después, en compartidas; primero, en el sentido legislativo, y después, en el sentido reglamentario y después, en el sentido ejecutivo. Entonces, en nuestro Anteproyecto, -- hay una división clara y concisa de cada una de las competencias, cosa que, como veremos después, la CROEM no hace. Por tanto, es lógico que, desde su punto de vista, quite la palabra "exclusiva" y, sin embargo, no es lógico desde el punto de vista que ha mantenido la Comisión Redactora del Estatuto. Además, este tema es bastante común, por ejemplo, al Estatuto de/



Asturias y, también, a una serie de Estatutos que, aunque vayan por el artículo 151, mantienen como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma, todas las contenidas prácticamente en el artículo 148 de la Constitución.

Por tanto, nosotros, en principio, creemos que no ha lugar a ninguna de las dos y nos mantenemos en el texto que proponía la Comisión Redactora.

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUS: Yo creo que la diferencia que hay entre unas competencias exclusivas y unas competencias compartidas, puede estar, en el fondo, entre lo que puede ser un Estado Regional y un Estado Federal y ese puede ser uno de los problemas que se están empezando a plantear en estas cuestiones. Efectivamente, el artículo 149,1 dice que son exclusivas del Estado una serie de competencias. Entoces, "a sensu contrario", como dicen los juristas, nosotros podríamos decir que son exclusivas las que el Estado no ha resguardado para sí. No sé si la actuación que propone el Consejo Regional va más allá de las posibilidades que efectivamente concede la Constitución, pero nosotros no vemos ningún inconveniente en que las competencias que ahí se citan sean exclusivas, porque, en cualquier caso, el Estado ha retenido las que creo son importantes para el gobierno de la Nación y, en algún caso, como las económicas, siempre se hace la salvaguarda de que las que se ceden a la comunidad estarán en relación con el ordenamiento económico. Por lo tanto, no nos parece que sea un grave problema el que esas competencias sean exclusivas del Estatuto de Autonomía, nuestro y, por lo tanto, de la Región de Murcia.

Creemos que la preocupación va por otro lado, en el sentido de que eso es pedir un techo muy alto. Efectivamente, en ésta de la CROEM hay una aportación en la que se piensa que se está pidiendo un techo excesivamente alto y que la capacidad de asunción que tiene la Comunidad Autónoma de esas competencias es limitada. No es eso, yo creo que un Estatuto lo que viene a reflejar es precisamente las posibilidades. No tiene -



nada que ver con el ritmo con que se van a producir las transferencias. Por lo tanto, nosotros no decimos que el día en que el Estatuto de Autonomía esté terminado en las Cortes, nosotros recibamos de una vez todas esas competencias. Estamos -- viendo que, incluso los catalanes, con una organización mucho/más antigua y mucho más experimentada, han dicho el otro día -- ellos mismos que antes de dos años no podrán asumir las competencias.

Por lo tanto, la interpretación que da la CROEM en este preámbulo, va alternativamente, como ha dicho el portavoz del Partido Socialista, a una serie de versiones distintas por si se entra en el articulado, que no es aceptable por nuestro/grupo, y mantenemos el texto exactamente como lo hizo la Comisión Redactora.

El señor PRESIDENTE: El Consejero Sr. Yúfera tiene -- la palabra.

El señor YUFERA GUIRAO: No se asume.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al artículo siguiente, * artículo 12.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Sr. Presidente. Cabría -- ver las enmiendas que a los diferentes apartados tiene la CROEM dentro de la enmienda treinta y siete, es decir, al apartado -- c), concretamente, al apartado j), al apartado p) y al apartado v).

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algunas de esas sugerencias que puedan ser asumibles? El Consejero Sr. Egea ¿descarta en su intervención esta segunda parte también, o quiere intervenir?

El señor EGEE IBALEZ, D. LUIS: Yo creo que nosotros/tenemos que intervenir, lo que pasa es que creo que, siguiendo el método que nos había propuesto el portavoz socialista, hemos tratado de la primera enmienda, que ninguno de los dos grupos ha asumido.

El señor PRESIDENTE: Perfecto.



El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Entonces, hay que entrar en el detalle de la exposición.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al detalle de los apartados. Tiene la palabra el Consejero socialista.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Si parece, vamos apartado/por apartado y así iremos más rápidos y será más sencillo.

El señor PRESIDENTE: Estamos de acuerdo con ir apartado por apartado. Parece que es preferible, e intervendrán los/ diversos portavoces en cada uno de ellos.

El señor MARTINEZ OVEJERO: En el apartado c), entiende la Confederación de Empresarios que no debe entrar el tema/ de la ordenación territorial que proponía la Comisión Redactora del Estatuto, por ser, en una parte de las cuestiones que se plantea este tema, competencia exclusiva del Estado. Nosotros estamos de acuerdo en que una parte de las competencias propias del Estado es la cuestión del litoral, pero, en el artículo 11, al final, en el apartado 2, decimos que "en el ejercicio de estas competencias, corresponderá a la Comunidad Autónoma, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva que ejercerá, respetando en todo caso, lo dispuesto en el artículo 140 (autonomía municipal) y 149.1 (competencia exclusiva del Estado)". Es decir, ya se dice en el artículo 11, apartado 2, que respetaremos todo lo que sean competencias municipales en este tema, y todo lo que sean competencias del Estado, en este tema.

Luego, creemos que no hace falta poner, como propone/ la Confederación de Empresarios, nada respecto al apartado c).

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el portavoz centrista.

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Aceptamos plenamente la explicación que se ha dado por el portavoz socialista, en el sentido de que queda salvaguardada por el párrafo 2 las competencias que, en su caso, pueda tener el Estado y, por lo tanto, el que sea compartida en este asunto, la ordenación del li



toral por parte del Estado y por parte de la Comunidad Autónoma.

El señor PRESIDENTE: Seguimos al siguiente apartado. Tiene la palabra el portavoz socialista.

El señor MARTINEZ OVEJERO: La siguiente sugerencia de la CROEM es al apartado j). Lo único que nos propone es quitar "...en especial, la creación y gestión de un sector público regional, propio de la Comunidad Autónoma". Creemos que, realmente, en la filosofía, al menos, del Grupo Socialista de este -- Consejo, está el que, en la medida de lo posible, se cree un/ sector público regional propio y, por tanto, no nos parece - / acertada la sugerencia de la CROEM.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Consejero, / Sr. Egea.

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Por nuestra parte, -- efectivamente, creemos que, sin aceptar totalmente la forma en que ha sido definido por la CROEM ese elemento de considerar - subsidiaria la acción de un sector público y no especialmente/ una preocupación del Consejo, sí aceptamos el fondo de la ques tion, sobre todo, a la vista de que la iniciativa socialista - en estos días, está muy proclive a la creación de una serie de empresas, y no sabemos si efectivamente hay un arsenal de em- / presas detrás de esto que, naturalmente, a los empresarios les preocupa, y a nosotros desde el punto de vista de una explici- tación de la economía de mercado, y que supongo que tampoco le es ajena al Grupo Socialista, porque lo vemos decir a través - de su Secretario General con frecuencia, por lo menos fuera de España, y que habría que salvaguardar dentro de Murcia, que es un sitio donde el empresariado es verdaderamente dinámico, y - que ha tenido una capacidad y una iniciativa hasta ahora impor- tante. Estamos, pues, de acuerdo con el fondo de la enmienda, / no con la expresión literal, y proponemos que sea llevada al - Estatuto y que se reforme, por lo tanto, la forma en que está / expuesto por la ponencia.



El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra modificación? Pasamos a votación, entendiendo que, para el Consejero Socialista, el texto debe quedar tal cual, en tanto que la UCD estima que la palabra "especial", de acuerdo con la CROEM, debe desaparecer del texto.

El señor EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: No. El texto que aparece es alternativo, dice: "El fomento del desarrollo económico en libertad de la Comunidad Autónoma, dentro de la unidad económica del Estado y, por tanto, acorde con la política económica general e, incluso, si fuese necesario, creando y gestionando un sector público regional de la Comunidad Autónoma". O sea, no se excluye, pero queda en situación de "si fuese necesario".

El señor PRESIDENTE: El tema está claro. Es decir, la modificación es "si fuese necesario" en vez de la palabra "especial". Muy bien. Estamos de acuerdo en que esa es la modificación y, por lo tanto, pasamos a votar. Votos a favor de que se modifique el texto.

El señor SECRETARIO: Diez.

El señor PRESIDENTE: ¿En contra?

El señor SECRETARIO: Diecinueve.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, por lo tanto, al siguiente apartado. p).

El señor MARTINEZ OVEJERO: Las razones que el Grupo Socialista tiene para rechazar este artículo son exactamente las mismas que ha dado para el apartado b), puesto que las razones que aduce la CROEM para que no entre el Consejo Regional en el tema de los casinos, juegos y apuestas, son desde la supuesta competencia del Estado que, además, en este sentido, coincide con una enmienda que hay de Alianza Popular también en esta cuestión; entonces, lo que creemos es que, dando las mismas razones, quedando salvaguardadas perfectamente las competencias del Estado en el apartado 2 de este mismo artículo, rechazamos la sugerencia.



El señor PRESIDENTE: Grupo UCD.

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Aceptamos la proposición en la forma en que se ha argumentado por parte del Grupo Socialista y, por lo tanto, mantenemos el tema.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al siguiente apartado.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Con el permiso del Sr. Presidente.

El señor PRESIDENTE: Si.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Propone la CROEM otro -- nuevo apartado que nosotros no aceptamos por una cuestión de -- método que ya he dicho antes. Nosotros hemos diferenciado perfectamente lo que son las competencias exclusivas de las competencias compartidas, tanto en lo ejecutivo como en lo legislativo, y realmente, lo que hace la Confederación de Empresarios es plantear todas las competencias solo en un artículo. Lo que dice el apartado v) de la Confederación de Empresarios, nosotros lo tenemos recogido y especificado en los artículos 13 y 14. Por tanto, porque es otro esquema diferente y otra situación diferente, no ha lugar, desde nuestro punto de vista v -- desde el esquema que tiene el borrador del Anteproyecto, a -- aceptar la sugerencia de la CROEM.

El señor PRESIDENTE: Portavoz de UCD.

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Nosotros queríamos -- comprobar, porque nos parece bien; lo que pasa es que estamos de acuerdo en que no sea en el artículo 11, pero creo que tendría que estar en el artículo 14.

El señor PLANA PLANA: Nosotros entendemos que está -- en el 12.2 "La Comunidad Autónoma en el marco de las leyes que se aprueben por las Cortes Generales, conforme en lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Constitución", ese es nuestro apartado 12.2. Luego vuelve a estar en el artículo 13; igualmente, en su apartado 2, competencias del artículo 150.2 de la Constitución; y luego, está con carácter residual, en el artículo 14: "cualquier otra competencia que la legislación del Estado



reserve a las Comunidades Autónomas". O sea, creemos que está/suficientemente explícito y sistematizado.

El señor EGEA IBAÑEZ, D. LUIS: Yo pienso que no, que no es exactamente lo mismo, que el artículo 14 es el único que se acerca a lo que plantea la CROEM, puesto que los otros no son más que un introito en el cual se especifican las competencias, pero no es una proposición genérica como la que se preve por parte de la CROEM, en la cual se dice "cualquier otra que/pueda ser transferida".

El señor PRESIDENTE: Por favor. Propuestas del grupo de UCD ¿podría haberlas? Tiene la palabra el Sr. Llamas.

El señor LLAMAS SORIANO: La previsión de un cajón de sastre, en uno de los artículos 11, 12 ó 13, en cualquiera de/ellos, parece conveniente. Elegir cual de los tres es el más apropiado, yo creo que es precisamente la tarea. Y creo que el más apropiado no sería ni el 11, ni el 13, sino el 12, por una razón muy concreta, y es que en el ámbito de una regulación general del Estado, se pueden hacer cesiones de competencia estatal y ceder facultad reglamentaria, aspecto que se contempla a mi entender, con mejor encuadre, en el artículo número 12, ya que el artículo número 13 hace referencia exclusivamente a funciones ejecutivas, mientras que la Constitución, artículo 150, párrafo 1, habla de la posibilidad de atribuir a todas o a algunas de las Comunidades Autónomas facultad de dictar normas legislativas en el marco de los principios, bases y directrices fijados por una ley estatal. El aspecto genérico que contempla el artículo 12 sobre qué tipo de competencias se encuadran en él, indica que: "en el marco de la legislación básica del Estado corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución". Entonces, nosotros creemos -- que la propuesta de la CROEM tiene de útil la previsión de un cajón de sastre. Nosotros pensábamos presentar con otra redacción esta propuesta en el artículo que creyéramos que mejor que daban los Estatutos ultimados. Después de las observaciones --

que estamos oyendo y de las reflexiones que estamos haciendo, / creemos que vamos a hacer nuestra aportación en el párrafo nº 12. Lo que nosotros hemos recogido es una cuestión de principio en una redacción concreta. O sea, que no defenderíamos la / incorporación de este nuevo apartado en el artículo 11, sino - la idea básica de un cajón de sastre, de una forma más explícita que la genérica que pueda aparecer en el artículo 14, que / es para las Comunidades Autónomas.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que, sobre estos artículos que la CROEM propone que se asuman, el Grupo de UCD recoge en espíritu que tiene que aparecer, aunque no asume la enmienda como tal. El Grupo Socialista tiene la palabra sobre este particular.

El señor PLANA PLANA: En este sentido, quedamos emplazados a volverlo a estudiar cuando se ofrezca ese texto concreto. Nosotros creemos ahora mismo que está suficientemente explicitado así y que no es necesario volver a estudiarlo. Pero si nos dicen que en vez de en este momento, se hará después, quedamos abiertos a estudiarlo entonces. Porque, efectivamente, el recoger ese cajón de sastre no está en nuestro ánimo, creemos que no es necesario, pero si los argumentos nos convencen, lo aceptaremos en su momento.

El señor PRESIDENTE: Consejero Sr. Yúfera. Por favor.

El señor YUPERA GUIRAO: Conforme con la interpretación, en el sentido de mantener inicialmente el texto y posteriormente considerar la propuesta.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Pasamos a la enmienda treinta y ocho.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Si. Presidente, queda otra enmienda de un nuevo apartado del artículo 11.

El señor PRESIDENTE: He entendido que cuando UCD intervenía, asumía también esta adicción. ¿no? (Pausa) Pues, entonces, lo he interpretado mal. Pasamos, por lo tanto, a ese apartado, que dice: "Propuesta de incorporación de nuevo apar-

tado al artículo 11, en el punto 3.5 de la enmienda de la -- CROEM". Tiene la palabra el Grupo Socialista.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Lo que nos viene a decir/ la CROEM en esta sugerencia, es que toda la asunción de competencias se condicione a la disponibilidad de recursos por parte del Consejo Regional, procurando en todo caso que no haya -- de utilizarse la facultad de establecer, para su financiación, nuevos tributos. Creemos que esto va un poco en contra de la -- filosofía de la propia Constitución y, por lo tanto, nos opone -- mos, porque cerrar eso significa que jamás podrá esta Comuni -- dad Autónoma establecer ningún tributo, solo, digamos, repar -- tir, coger la cuota que le corresponda de los tributos estata -- les.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el portavoz de UCD.

El señor EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: Coincidiendo con estos argumentos, nosotros presentamos también como argumentación pa -- ra decir que no, que la cuestión de que los recursos sean sufi -- cientes, nos impediría en el fondo tomar muchas transferencias y que eso es una cosa muy discutible, puesto que ¿cuáles son -- los recursos suficientes? Dependerá del grado de intensidad -- con el que se quiera actuar en la sociedad, en una de esas -- transferencias. Yo creo que eso no es medible y que, en defini -- tiva, nosotros tenemos que aceptar las transferencias tal como en el Estado, no con menos recursos, pero tampoco podemos pedir -- que se nos den más, y luego, en cualquier caso, una vez que la Comunidad sea autónoma, podrá destinar, si quiere, en razón de la voluntad de sus políticos, recursos especiales a determina -- das actividades. Por lo tanto, rechazamos la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Consejero Sr. Yúfera.

El señor YUFERA GUIRAO: No se asume.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Enmienda treinta y ocho. Tiene la palabra el Grupo UCD.

El señor EGEA IBÁÑEZ, D. LUIS: Esta enmienda, creo --